

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 348 . -

POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO LOS DIAS LUNES 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Asunción, 11 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota NRI GAB N° 672/ 2018, del 11 de diciembre de 2018, remitida por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) dependiente de la Presidencia de la República, en relación a la declaración de asuetos los días lunes 24 y 31 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que conforme a las argumentaciones de la Secretaría Nacional de Turismo, la petición formulada generará un impacto económico directo por el consumo de bienes y servicios relacionados al turismo con alto efecto multiplicador.

Que la Navidad y la conmemoración del nuevo año son festividades de gran tradición popular y significación para el pueblo paraguayo.

Que según el Artículo 2 de la ley 1388/98, son funciones de la Secretaría Nacional de Turismo, entre otras: “a) Ejecutar la política nacional en materia de turismo; b) Promocionar el turismo interno y el turismo internacional receptivo, de conformidad a las políticas nacionales de desarrollo económico y social.”

Que según el Artículo 7 de la ley 2828/05 “Del Turismo”, esa ley tiene por objeto: “...la orientación, facilitación, el fomento, la coordinación y control de las actividades turísticas, a través de: a) la creación de las condiciones adecuadas que permitan el desarrollo del turismo interno y receptivo como factor fundamental para el desarrollo socio-económico del país...”.

Que el Turismo a diferencia de otros sectores económicos se produce durante el tiempo libre de la población y constituye un importante sector generador de empleo, por lo que cuando los feriados caen durante la semana, no benefician a la clase patronal ni obrera, e implican mayor costo para las industrias.

N° 328 . -

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 848. -

POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO LOS DIAS LUNES 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

-2-

Que además de lo expuesto precedentemente, las celebraciones de la Navidad y Año Nuevo promueven preparativos y desplazamientos de todos los ciudadanos, por lo que se hace necesario declarar asueto para los funcionarios de la administración pública y entidades descentralizadas, los días previos a la Navidad y Año Nuevo.

Que a los efectos de mantener los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, corresponde excluir de los asuetos previstos a los funcionarios públicos afectados a la prestación de dichos servicios.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Declárase asueto para los funcionarios de la Administración Pública y Entidades Descentralizadas, los días lunes 24 y 31 de diciembre de 2018.
- Art. 2°.-** Exclúyase de los asuetos declarados en el Artículo 1° de este Decreto a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MARIO ABDO BENÍTEZ
2018.01.18